

de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 10 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciarla a oposición libre, pudiendo concurrir a la misma quienes reúnan las condiciones que se determinan en el artículo primero de dicho Reglamento y estén en posesión de alguno de los títulos siguientes: Técnico de Grado Superior o Doctores en Ciencias.

Segundo.—Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los centros autorizados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá constar en las mismas, en forma expresa y detallada, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado Reglamento de oposiciones, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Acompañarán a la solicitud:

- Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.
- Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas, por derechos de formación de expediente, en la Sección de Caja Única.
- Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal, que prevé el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a la instancia los resguardos correspondientes.

Tercero.—El opositor que figure en la propuesta del Tribunal presentará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de aquélla, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicadas, y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- Certificado médico que acredite no hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- Declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Certificado de adhesión a los principios fundamentales del nuevo Estado.
- Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiástico.
- Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

ORDEN de 21 de septiembre de 1960 por la que se convoca a oposición libre la cátedra del grupo sexto, «Química general y Análisis químico», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Se encuentra vacante la cátedra correspondiente al grupo sexto, «Química general y Análisis químico», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás emolumentos establecidos por las disposiciones vigentes.

Tramitado el expediente para determinar la titulación que deben ostentar los aspirantes, la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación informaron que debe proveer-

se entre quienes estén en posesión del título de Técnico de Grado Superior o Doctor en Ciencias o Farmacia.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Reglamento de oposiciones para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciarla a oposición libre, pudiendo concurrir a la misma quienes reúnan las condiciones que se determinan en el artículo primero de dicho Reglamento y estén en posesión del título de Técnico de Grado Superior o Doctor en Ciencias o Farmacia.

Segundo.—Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los centros autorizados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá constar en las mismas, en forma expresa y detallada, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado Reglamento de oposiciones, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Acompañarán a la solicitud:

- Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.
- Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas, por derechos de formación de expediente, en la Sección de Caja Única.
- Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal, que prevé el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a la instancia los resguardos correspondientes.

Tercero.—El opositor que figure en la propuesta del Tribunal presentará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de aquélla, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicadas y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- Certificado médico que acredite no hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- Declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Certificado de adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.
- Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiástico.
- Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la vacante de Auxiliar en el Museo Cerralbo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio último entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en Madrid para proveer el cargo de Auxiliar de esta clase en el Museo Cerralbo, sin que se haya presentado aspirante alguno,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar desierto el citado concurso para la provisión del cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Museo Cerralbo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

**RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncia a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de la vacante de Director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.**

Vacante la plaza de Director de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, por jubilación del titular que la desempeñaba.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, ha acordado anunciar a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concurrir a Bibliotecas la provisión de la expresada vacante.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, acompañadas de «Hoja de Servicios» y demás documentos que crean oportunos, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se organiza un Curso normal para la formación de profesores de sordomudos.**

Para atender a las necesidades urgentes de la enseñanza de sordomudos con profesorado especializado, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Organizar un Curso para la formación de profesores y profesoras de sordomudos, cuya duración será de nueve meses, desde octubre de 1960 a junio de 1961.

Segundo.—El número de plazas a cubrir en este Curso es, como máximo, de 50, distribuidas de la forma siguiente:

Treinta y cinco para Maestros nacionales (20 para Maestros y 15 para Maestras).

Diez para Maestros y Maestras titulados de Enseñanza Primaria y cinco para Maestros Licenciados en Pedagogía.

Si alguno de los grupos no pudiera completarse por falta de solicitantes capacitados, podrán cubrirse las vacantes con los restantes solicitantes aptos, hasta completar el número total de plazas anunciadas.

Tercero.—Los aspirantes que deseen tomar parte en este Curso lo solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante instancia debidamente reintegrada, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el grupo por el que solicitan y que reúnen las condiciones debidas. La documentación acreditativa deberán presentarla inmediatamente después de ser seleccionados.

Los que hubieren solicitado participar en el Curso con arreglo a la convocatoria de fecha 16 de febrero y deseen acogerse a la presente, enviarán a la Dirección General una comunicación indicando si reúnen las condiciones debidas: ser Maestro nacional, Maestro titulado o Maestro Licenciado en Pedagogía.

Cuarto.—Habrá un ejercicio previo de selección, que tendrá lugar en el Colegio Nacional de Sordomudos (San Mateo, número 5) ocho días después de finalizado el plazo de admisión de instancias, y versará sobre un tema de Pedagogía fundamental y traducción de un texto de francés, ambos escritos.

Quinto.—La lista de admitidos se hará pública en el tablón

de anuncios del Colegio Nacional de Sordomudos, en el que presentarán los interesados los documentos que se exigen en la presente Orden.

Los Maestros nacionales, circunstancias que habrán de justificar mediante hoja de servicios, que sean seleccionados estarán exentos del abono de derechos y de cualquier cantidad durante el desarrollo del Curso en concepto de matrícula. Los que no posean esta condición, una vez seleccionados, para poder ser admitidos a las clases del curso, habrán de justificar ante el Director del Curso, mediante recibo, haber abonado la cantidad de quinientas pesetas en la Habilitación General del Ministerio.

Sexto.—Los Maestros nacionales que sean seleccionados para tomar parte en el Curso de referencia serán sustituidos por Maestros de la lista de Interinos o propuestos por el Maestro titular, y designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo a los haberes de los Maestros nacionales respectivos, en la forma reglamentaria. Las diferencias entre el sueldo de entrada y el que tenga el titular, caso de que existan, serán abonadas a este último.

Séptimo.—El Curso comprenderá las materias siguientes: Anatomía, fisiología y patología de los órganos de la audición y de la fonación; Psicología, con especial indicación del niño sordomudo, con prácticas de laboratorio; Pedagogía diferencial e historia de la pedagogía de sordomudos; Metodología especial y organización escolar aplicada a la enseñanza de sordomudos; Prácticas de enseñanza; Fonética y ortofonía del lenguaje; Audiología y manejo de aparatos; Rehabilitación social del Sordomudo; Idiomas.

Octavo.—Las clases del Curso tendrán lugar de seis a nueve de la tarde, y las correspondientes a prácticas, durante la sesión escolar de la mañana. El cuadro horario de clases y profesores encargados de las mismas será expuesto oportunamente en el tablón de anuncios del Colegio.

Los programas de las materias que han de ser desarrolladas durante el Curso estarán a disposición de los cursillistas en el mismo Centro con anterioridad al comienzo de las clases.

Noveno.—Los alumnos sospeitos en la convocatoria de junio podrán presentarse en la extraordinaria de septiembre, perdiendo todos los derechos derivados de este Curso aquellos alumnos que fueran suspendidos en la misma, en alguna de las asignaturas de que consta el plan de estudios expresado.

Décimo.—Los alumnos aprobados tendrán derecho a la expedición del título de Profesor especial de sordomudos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Undécimo.—Esta Dirección General nombrará el Director del Curso, quien propondrá, para su aprobación, la relación de Profesores que deban encargarse de las materias de que consta, así como de los programas respectivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.**

Vacante la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días